



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/69  
3 de febrero de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: CHINO

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones

### APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Carta de fecha 30 de enero de 1997 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de China ante  
las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo formular solemnemente la siguiente declaración en relación con la carta de fecha 3 de enero de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas(A/51/781):

1. Sólo hay una China en el mundo. El Gobierno de la República Popular de China es el único Gobierno legítimo que representa a todo el pueblo chino. Ningún cambio que hagan las autoridades de Taiwán en la forma en que se elige a los dirigentes de Taiwán o en el sistema político podrá modificar el hecho universalmente establecido de que Taiwán es parte de China. La cuestión de Taiwán forma parte en su totalidad de los asuntos internos de China. Dicha cuestión no admite ningún tipo de injerencia externa.
2. Las Naciones Unidas son una Organización internacional intergubernamental integrada por Estados soberanos. Taiwán, que no es sino una provincia de China, nunca ha sido un Estado soberano. Por consiguiente, no reúne las condiciones necesarias para poder formar parte, de manera alguna, de las Naciones Unidas o de cualquier organización intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas cuyos Miembros son Estados soberanos. Los intentos de las autoridades de Taiwán de formar parte de las Naciones Unidas están dirigidos en última instancia a dividir a China, creando "dos Chinas", "una China, un Taiwán" y "la independencia de Taiwán". El apoyo que preste cualquier país o particular a las actividades secesionistas de las autoridades de Taiwán constituye un obstáculo a la reunificación pacífica de China y por ello encontrará una fuerte oposición por parte del Gobierno y el pueblo de China y de un número elevado de Miembros de las Naciones Unidas amantes de la paz y defensores de la justicia.

3. La resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, reflejó la situación política real de China desde 1949, resolviendo de una vez por todas y de una manera justa la cuestión de la representación de China ante las Naciones Unidas, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista jurídico y de los procedimientos. El rechazo categórico de la Mesa de la Asamblea General a incluir la cuestión de la denominada "representación de Taiwán" en el programa de la Asamblea en los últimos cuatro períodos consecutivos de sesiones reflejó cabalmente la firme posición de una mayoría abrumadora de Estados Miembros de las Naciones Unidas con el fin de salvaguardar la autoridad de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea, y demostró que la propuesta formulada por un número muy reducido de países en relación con la denominada "representación de Taiwán" carece totalmente de apoyo.

4. La salvaguardia de la soberanía del Estado, su integridad territorial y su unidad nacional es una determinación inalterable del Gobierno y el pueblo de China. En 1997 el Gobierno chino reasumirá el ejercicio de su soberanía sobre Hong Kong y se hará realidad el concepto de "un país, dos sistemas". Ello representa un paso importante hacia la reunificación de China. El Gobierno de China defenderá el principio básico de "un país, dos sistemas" y la propuesta de ocho puntos formulada por el Presidente Jiang Zemin sobre el fortalecimiento de las relaciones entre los dos lados del Estrecho de Taiwán y la promoción del proceso de reunificación pacífica de la patria, y se opondrá tenazmente a las actividades secesionistas de las autoridades de Taiwán tendientes a crear "dos Chinas" y "una China, un Taiwán" en el mundo. La posición intransigente de las autoridades de Taiwán de dividir la patria está condenada al fracaso.

5. El desvergonzado intento del Representante Permanente de las Islas Salomón de utilizar el foro de las Naciones Unidas para socavar la soberanía, la integridad territorial y la causa de la reunificación de China, y de intervenir en sus asuntos internos constituye una grave violación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General. Esa acción no puede ser tolerada por ningún Estado Miembro comprometido a salvaguardar la seriedad de la Carta y la resolución pertinente de la Asamblea General. El clamoreo del Representante Permanente de las Islas Salomón a favor de las actividades secesionistas de las autoridades de Taiwán está condenado al fracaso. En su carta, que es una respuesta a la carta que con fecha 16 de octubre de 1996 dirigí al Secretario General (A/51/526), el mencionado representante aprovechó una vez más la ocasión para distribuir de nuevo la declaración de julio de 1996 dada a conocer por el denominado "Ministerio de Relaciones Exteriores" de Taiwán. Los clichés que figuran en esa carta fueron refutados hace mucho tiempo, por lo que no vale la pena refutarlos ahora.

Tengo el honor de pedirle que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas".

(Firmado) QIN Huasun  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente de la República  
Popular de China ante las Naciones Unidas

-----